



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSTANCIA DE TRASLADO:**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**RADICADO: 680014003015-2020-00793-00**

En la fecha y de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del C.G.P. se corre traslado a la parte demandante del escrito de **REPOSICIÓN**, presentado por la parte demandada.

Se fija en cuadro de traslados por el término de TRES (3) días los cuales empiezan a correr el día 17 al 19 de enero de 2023.

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

**680014003015-2020-00793-00 RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE.**

Estefanya mallama <estefanya0112@hotmail.com>

Lun 21/11/2022 9:42 AM

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ingrid Julieth Pinzon Reyes. Abogada - Cartera - Administracion <ingrid.pinzon@coomultrasan.com.co>

Señor

**JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
E.S.D

**Ref.** Ejecutivo 680014003015-2020-00793-00

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE.

COOMULTRASAN contra NOHEMI NIÑO SANDOVAL, JAIME ULICES ANGARITA BECERRA y JOSE ALEJANDRO MANCILLA SANCHEZ.

Linda Estefanya Mallama Escobar, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como curadora ad litem de NOHEMI NIÑO SANDOVAL, JAIME ULICES ANGARITA BECERRA y JOSE ALEJANDRO MANCILLA SANCHEZ., demandados dentro el proceso ejecutivo iniciado por COOMULTRASAN, interpongo recurso de reposición en contra del Auto de fecha 11 de noviembre, notificado en estado del 16 de noviembre de 2022, mediante el cual se niega el trámite de las excepciones de mérito propuestas

*Linda Estefanya Mallama E.*

Señor

**JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

E.S.D

**Ref.** Ejecutivo 680014003015-2020-00793-00

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE.

COOMULTRASAN contra NOHEMI NIÑO SANDOVAL, JAIME ULICES ANGARITA BECERRA y JOSE ALEJANDRO MANCILLA SANCHEZ.

Linda Estefanya Mallama Escobar, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como curadora ad litem de NOHEMI NIÑO SANDOVAL, JAIME ULICES ANGARITA BECERRA y JOSE ALEJANDRO MANCILLA SANCHEZ., demandados dentro el proceso ejecutivo iniciado por COOMULTRASAN, interpongo recurso de reposición en contra del Auto de fecha 11 de noviembre, notificado en estado del 16 de noviembre de 2022, mediante el cual se niega el trámite de las excepciones de mérito propuestas, como pasa a explicarse:

### **ANTECEDENTES**

1. Mediante constancia del 05 de octubre de 2022, se dejó constancia de la notificación a la suscrita curadora.
2. Así mismo, el día 06 de octubre, se remitió acceso al expediente digital con las actuaciones surtidas al interior del presente proceso.
3. Se remitió memorial aportando contestación de la demanda el día 20 de octubre, dirigido al correo [j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), y también al correo electrónico de la apoderada de la parte actora: [ingrid.pinzon@coomultrasan.com.co](mailto:ingrid.pinzon@coomultrasan.com.co)
4. Mediante Auto de fecha 26 de octubre, el Despacho de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, dispuso correr *“traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, a la parte ejecutante por el término de DIEZ (10) días”*.

### **DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA**

Sorpresivamente, y posterior al vencimiento del término de traslado concedido mediante Auto de fecha 26 de octubre, el Despacho en Auto de fecha 11 de noviembre, notificado en estado del 16 de noviembre, indicó que la suscrita curadora había aportado la contestación de la demanda de forma extemporánea el 27 de octubre.

Tal afirmación no es cierta, pues de cara al expediente se evidencia que la contestación fue aportada dentro del término legal concedido, adicionalmente el Juzgado acreditó la recepción de la contestación en término y corrió traslado a la parte actora.

Al respecto, se aporta constancia de radicación de la contestación de la demanda, y Auto de fecha 26 de octubre de 2022.

680014003015-2020-00793-00 CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Estefanya mallama <estefanya0112@hotmail.com>

Jue 20/10/2022 3:58 PM

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ingrid.pinzon@coomultrasan.com.co <ingrid.pinzon@coomultrasan.com.co>

1 archivos adjuntos (145 KB)

680014003015-2020-00793-00 CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA .pdf;

Señor

**JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

E.S.D

Ref. Ejecutivo 680014003015-2020-00793-00

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

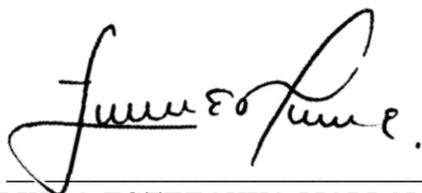
Así las cosas, a la fecha se ha dado cumplimiento a la carga de la suscrita curadora al remitir la contestación de la demanda dentro del término estipulado, así como de poner en conocimiento de la parte activa dicho documento.

Por lo anteriormente expuesto, solicito

### **PETICIONES**

1. Se revoque en su totalidad la providencia de fecha 11 de noviembre, en el entendido de que, la contestación de la demanda fue aportada por la suscrita curadora en término, y no extemporáneamente como se indicó en el Auto censurado.
2. Se declare vencido el término de traslado concedido a la parte actora, pues no propuso reparos frente a la contestación de la demanda. (Se anexa constancia expediente digital).

Del Señor Juez, Atentamente,



**LINDA ESTEFANYA MALLAMA ESCOBAR**

C.C. 1.033.802.041 de Bogotá D.C.

T.P. 336.502 del C. S. de la J.

## 680014003015-2020-00793-00 CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Estefanya mallama <estefanya0112@hotmail.com>

Jue 20/10/2022 3:58 PM

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ingrid.pinzon@coomultrasan.com.co  
<ingrid.pinzon@coomultrasan.com.co>

 1 archivos adjuntos (145 KB)

680014003015-2020-00793-00 CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA .pdf;

Señor

**JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

E.S.D

**Ref.** Ejecutivo 680014003015-2020-00793-00

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

COOMULTRASAN contra NOHEMI NIÑO SANDOVAL, JAIME ULICES  
ANGARITA BECERRA y JOSE ALEJANDRO MANCILLA SANCHEZ.

Linda Estefanya Mallama Escobar, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.802.041 expedida en Bogotá D.C., portadora de la T.P. No. 336.502 del C. S. de la J. por medio del presente, actuando como curadora ad litem de NOHEMI NIÑO SANDOVAL, JAIME ULICES ANGARITA BECERRA y JOSE ALEJANDRO MANCILLA SANCHEZ., demandados dentro el proceso por medio del presente contesto la demanda en los siguientes términos:

***Linda Estefanya Mallama E.***